



TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CUENTAS CONTABLES DE EDUCACION HUANCARAMA (UE_001431)

1. ÁREA USUARIA

Contabilidad

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad contribuir a la mejora de la calidad, transparencia y comparabilidad de la información financiera generada por la **UGEL HUANCARAMA**, mediante la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs). Esto permitirá que la institución cumpla con estándares internacionales en materia contable, fortalezca sus sistemas de rendición de cuentas y promueva una gestión más eficiente, responsable y orientada al servicio público.

La armonización con las NICs no solo garantiza la integridad y confiabilidad de la información financiera, sino que también facilita la toma de decisiones basada en datos objetivos, mejora la supervisión de los recursos públicos y fortalece la confianza de los ciudadanos y de los órganos de control en la gestión institucional.

3. OBJETIVO GENERAL

El servicio se sustenta en lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad N° 1438 y la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 - "Lineamientos Administrativos para Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, que aprueba la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengado, el Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022.

Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, Aprueba Directiva N° 001-2024 EF/51.01 Directiva General para el proceso de transición al marco de las





Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público.

Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueban el Instructivo N° 001-2024 EF/51.01 "Instrumento para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público.

Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 002-2024 EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público".

Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las entidades del sector público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público".

Resolución Directoral N° 011-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 004-2024-EF/51.01 "Manual de Adopción por primera vez del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

El Trabajo será realizado de conformidad con las normas de la Dirección General de Contabilidad Pública, Normas de Control, los NIC-SP, Directivas y otras herramientas de trabajo, siguiendo los procedimientos que consideremos necesarios en las circunstancias, hecho que nos servirá de base para expresar las aplicaciones y recomendaciones necesarias para efectuar las correcciones y modificaciones que hubiere de lugar.

4. OBJETIVOS ESPECIFICO

Contratar los servicios de una consultoría y/o Contador Público Colegiado, para realizar labores de Análisis de Cuentas Contables con la oficina de Contabilidad de la Unidad Ejecutora 1431 Educación Huancarama, con el objetivo de determinar saldos reales en la información contable y a la vez se efectuará recomendaciones necesarias para realizar las depuraciones, correcciones y modificaciones a que diera lugar de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y





patrimonial, debiendo para este fin establecerse la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

Afectar al presupuesto del PP. 9001 Gestión Administrativa, Fte. Fto. 1-00 Recursos Ordinarios,

Meta: 22

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La ejecución del Análisis de Cuentas Contables se programará en 2 Etapas.

- PRIMERA ETAPA. -

- Análisis de las Sub Cuentas de la Cuenta 1202 Cuentas por Cobrar Diversas del año 2012 al 2024.
- Análisis de las Sub Cuentas de la Cuenta 1205 Servicios y Otros Contratados por Anticipado del año 2012 al 2024.
- Análisis de las Sub Cuentas de la Cuenta 1206 Recursos – Tesoro Público del año 2012 al 2024.
- Análisis de las Sub Cuentas de la Cuenta 1301 Bienes y Suministros de Funcionamiento del año 2012 al 2024.
- Análisis de las Sub Cuentas de la Cuenta 1301 Bienes y Suministros de Funcionamiento del año 2012 al 2024.
- Análisis de las Sub Cuentas de la Cuenta 1303 Bienes de Asistencia Alimentaria del año 2012 al 2024.
- Análisis de las Sub Cuentas de la Cuenta 1501 Edificios y Estructuras del año 2012 al 2024.
- Análisis de las Sub Cuentas de la Cuenta 1503 Vehículos Maquinaria y Otros del año 2012 al 2024.
- Análisis de las Sub Cuentas de la Cuenta 1507 Otros Activos del año 2012 al 2024.
- Análisis de las Sub Cuentas de la Cuenta 1508 Depreciación, Amortización y Agotamiento Acumulado del año 2012 al 2024.
- Análisis de las Sub Cuentas de la Cuenta 2101 Impuestos, Contribuciones y Otros del año 2012 al 2024.





- Análisis de las Sub Cuentas de la Cuenta 2102 Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por Pagar del año 2012 al 2024.
 - Análisis de las Sub Cuentas de la Cuenta 2103 Cuentas por Pagar del año 2012 al 2024.
 - Análisis de las Subcuentas de la Cuenta 2401 Provisiones por Reclamaciones, Demandas y Otros del año 2012 al 2024.
- **SEGUNDA ETAPA.** -
- Es la etapa final de todo el proceso de Análisis de las cuentas analizadas que consiste en:
 - Informe Final del proceso de Análisis de las sub cuentas consideradas en la primera etapa.
 - Aprobación final de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Unidad Ejecutora Educación Huancarama.

6.1. PERFIL PROFESIONAL DEL PROFESIONAL

6.1.1. Requisitos del personal:

- Contar con el Título Profesional de Contador Público, debidamente colegiado y habilitado.
- Experiencia General 3 años sector público y/o privado.
- Acreditar experiencia Profesional efectiva en el Cargo.
- Acreditar con copia simple de O/S, contratos y/o conformidades de sus servicios y constancia de trabajo.
- Contar con diplomados, cursos o certificaciones en NIIF/NICs (acreditables).
- Experiencia amplia y comprobada en el diagnóstico y análisis de cuentas previa en elaboración de diagnósticos contables o implementación de estándares internacionales. Nics.





6.2. NORMAS OBLIGATORIAS Y/O VOLUNTARIAS:

- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 344-2018-EF y modificatorias vigentes.
- Directiva vigente sobre contrataciones menores a 8 UIT, emitida por el OSCE.
- Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) y/o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el IASB, adoptadas en el Perú.
- Plan Contable General Empresarial (PCGE) vigente.
- Directivas y disposiciones técnicas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del MEF.
- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) en lo que sea aplicable.
- Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos del Perú.
- Otras normas contables, tributarias y administrativas aplicables al sector público, según corresponda.

7. MODALIDAD DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Al término del servicio previa conformidad de servicio del área usuaria.

8. PLAZO DE PRESTACIÓN

El tiempo estimado para la realización del trabajo de la siguiente manera:

- Plazos para presentación, Análisis de Cuentas Contables de informes solicitados:
- El trabajo tendrá un plazo de 3 meses (90 días).





9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

En función de la naturaleza del trabajo y previa coordinación con el área usuaria, parte del servicio podrá desarrollarse de manera remota o presencial, siempre que se garantice el cumplimiento del servicio, reuniones de coordinación y supervisión del avance del servicio.

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el área de Contabilidad, en el plazo máximo de consignar siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación días computados desde el día siguiente de recibido el servicio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar 15 días hábiles, para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.





11. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

12. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación del servicio, no encontrándose autorizado por la Entidad para la divulgación de información. Trabajos realizados, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de la Entidad.





En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente contrato son cedidos a la Entidad en forma exclusiva.

El contratista no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la **UGEL HUANCARAMA**, salvo autorización expresa de la Entidad, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, en cuanto sea aplicable.

14. GARANTÍAS

Según el Art. 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del presente contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier





beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 330 del Reglamento, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, como mecanismo de la solución de controversias. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente.





17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; esto es:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

19. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

Huancarama, junio del 2025.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
Unidad de Gestión Educativa Local de Huancarama

F. Villegas

CPC. Fray Since Villegas
RESPONSABLE DE CONTABILIDAD
MAT. N° 1313

